

Escribe: Francisco Guzmán

**El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) autorizó la transferencia de más de 538 millones de soles de su presupuesto al Fondo Mivivienda para la atención de las familias con el Bono Familiar Habitacional (BFH) en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva.**

**E**sta modalidad está dirigida a las familias que no tienen casa ni terreno, a fin que logren adquirir una vivienda de interés social.

La medida fue oficializada a través de la Resolución Ministerial N° 025-2025-VIVIENDA. Según la norma, los recursos de la transferencia autorizada no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### MONITOREO

Asimismo, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo del MVCS será responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para lo cual se realiza la transferencia.

Por su parte, el Fondo MiVivienda informará al ministerio los avances físicos y financieros de las actividades relacionadas al otorgamiento del bono



#### MODALIDAD: ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA

# ¡Postulen a bono de Techo Propio!

FAMILIAS QUE NO TIENEN CASA NI TERRENO

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**Autorizan Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A. destinada a la ejecución del Bono Familiar Habitacional en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 025-2025-VIVIENDA

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A.

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, hasta por la suma de S/ 538 145 720,00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo MIVIVIENDA S.A., destinada a la

habitacional, conforme a lo estipulado en el Convenio N° 006-2025-VIVIENDA.

#### MODALIDAD

El monto actual del Bono BFH del programa Techo Propio, en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, es de S/46,545 para vivienda de interés social o VIS en edificio multi-familiar/conjunto residencial, quinta, o VIS en lote uni-

familiar, que se entrega por única vez y de manera gratuita a los beneficiarios.

En este caso, el valor de la casa a adquirir no debe exceder los S/130,500.

En el caso de tratarse de VIS priorizada en lote unifamiliar, con valor de has-

#### CONVOCATORIA

El Sr. Coronel PNP Presidente del Consejo Directivo de la ASOCIACION DE VIVIENDA Y BIENESTAR PNP JUAN LINARES ROJAS, cita a los asociados a la **ASAMBLEA GENERAL**, extraordinaria, que se llevará de manera virtual; para tratar la siguiente

#### AGENDA:

- 1.- Aprobar la prórroga de la vigencia del mandato del Consejo Directivo, por un año.

**FECHA:** Sabado 8 de Febrero del 2025

**PRIMERA CONVOCATORIA:** 8:00 am

**SEGUNDA CONVOCATORIA:** 9:00 am

**LUGAR:** PLATAFORMA ZOOM ID: 89560744408. Para facilitarles el acceso a la Sala Virtual, los asociados podrán solicitar al teléfono 987273406 que se les remita por whatsapp el link o enlace de la reunión. La Asamblea se transmitirá desde la sede social, sito en Parque Ayacucho No. 112 – Pueblo Libre

Lima 24 de enero del 2025

EDUARDO HUMBERTO GARCIA DE LA CRUZ  
DNI 43339486  
Presidente del Consejo Directivo

## NO PARALIZARÁN TC favorece a proyectos inmobiliarios



S/55,000, el BFH será equivalente a 9.4 UIT o S/ 50,290.

El otro caso es de la VIS priorizada en edificio multi-familiar/conjunto residencial/quinta, con viviendas por valor de S/68,000, el bono será equivalentes a 9.7 UIT o S/51,895.

#### REQUISITOS

Los principales requisitos son: ser parte de un grupo familiar (GF), cuyo jefe debe ser una persona mayor de 18 años, pareja casada o conviviente sin impedimento matrimonial.

Asimismo, que el ingreso familiar mensual neto no exceda los S/3,715 o de S/2,071 para VIS priorizada (aplicable a la jefatura familiar), y no ser propietario de otra vivienda, terreno o aires independizados para vivienda en el ámbito nacional.

Además, no debe haber recibido apoyo habitacional previo del Estado (Fonavi, Enace, Banco de Materiales, Techo Propio, o recursos canalizados por MiVivienda).

● ● ● Los municipios no pueden anular o suspender licencias de construcción mientras el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) evalúa pedidos de nulidad sobre informes técnico-favorables (ITF).

Pues esto afecta derechos de terceros que adquirieron una vivienda de buena fe.

Así lo ha establecido el Tribunal Constitucional (TC) en sentencia 16/2025, dada

sobre el expediente N° 00001-2024-PI/TC, al declarar la inconstitucionalidad de disposiciones de la Ordenanza 610/MM de la Municipalidad de Miraflores.

La misma que suspendía licencias de construcción ya otorgadas para proyectos inmobiliarios con informes técnicos favorables emitidos por revisores urbanos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (F.G.)

#### PROBLEMAS EN HOSPITALES

## Hay peligro: exposición a radiación

● ● ● Retrasos en atención a pacientes y deficiencias eléctricas, en el hospital Guillermo Almenara del Seguro Social de Salud (EsSalud), e inexistencia de botón de pánico y hasta exposición a radiación en el área de radiología, en el Hospital III de Emergencias Grau, fue lo que halló la Contraloría.

Dicha entidad realizó sorpresivamente trabajos de supervisión de servicios de salud nocturnos en dichos nosocomios de Lima.

“En el Hospital Guillermo Almenara se detectó un re-

traso de hasta dos horas en la atención de pacientes en el área de nefrología. Además, instalaciones eléctricas en malas condiciones”, manifestaron.

#### AUSENCIA

En el Hospital Grau se constató ausencia de un botón de pánico, dispositivo fundamental para advertir y prevenir emergencias. Y alertan que el equipo de radiología está expuesto a radiación, ya que el personal no cuenta con indumentaria necesaria para protegerse. (F.G.)

#### Solicitud de Concesión Única para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones

De conformidad con el artículo 146 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 020-2007-MTC, se hace de conocimiento que la empresa **ULTRALINK CONNECT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con R.U.C. N° 20611906693, inscrita en la Partida N° 12027381 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Camaná , Sede Arequipa, con el escrito de registro N° T-577971-2024, está solicitando Concesión Única para la prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

#### SERVICIOS A PRESTAR INICIALMENTE:

- Servicio Portador Local, en la modalidad comunitado.
- Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

La presente publicación no constituye un compromiso del Estado para el otorgamiento de la concesión solicitada. Asimismo, cualquier observación deberá ser comunicada en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles a la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de Mesa de Partes de la Oficina de Trámite Documentario ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 – Lima 15082 o por la plataforma de Mesa de Partes Virtual <https://mpv.mtc.gob.pe>.

Lima, enero 2025

Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones